

Department of Foreign Relations

Mexico, July 30th 1877

Sir:

I have received the note which Your Excellency has done me the honor to address to me on the 27th inst, in reply to mine of the 25th.

As in the note of which I now acknowledge receipt the points relative to the publication in the *Diario Oficial* of the paragraph which Your Excellency considered as having been inspired by the Government are once more alluded to, the President resolves that in replying to the same, this Department confine itself to refer once more to the declarations which with regard to the matter are contained in the Memorandum of this Department, dated the 30th of June last, which declarations are sufficiently explicit.

Your Excellency will please accept my most distinguished consideration.

(Signed).-*Ignacio L. Vallarta*

To His Excellency

John W. Foster

Envoy Extraordinary, and Minister Plenipotentiary of the United States of America.

**MEMORANDUM****De puntos sugeridos por el Ministro de los Estados Unidos en una conferencia tenida en el Ministerio de Relaciones Exteriores de México**

I. Las instrucciones dadas al General Ord no son el anuncio de una nueva medida de parte del Gobierno de los Estados Unidos.

Mr. Nelson, el 4 de enero de 1871, se dirigió al Ejecutivo pidiéndole permiso de que atravesasen la frontera las tropas de los Estados Unidos; reiterando su petición el 12 de abril del mismo año, y sugiriendo que se solicitase del Congreso Mexicano la concesión de dicho permiso; ambas peticiones fueron negadas.

El Secretario de Estado de los Estados Unidos, Mr. Fish, el 30 de abril de 1875, sometió al señor Mariscal para que su Gobierno la tomase en consideración, la proposición recíproca de que se permitiese a las tropas de ambos gobiernos atravesar la frontera de una y otra nación, cuando se persiguiese de cerca a los invasores y bandidos y aprehenderlos; manifestando al señor Mariscal, al mismo tiempo, que el espíritu público era tal, no sólo en Texas, sino en todos los Estados Unidos, que las violencias cometidas en aquella región, procedentes de territorio mexicano, no podían tolerarse por más tiempo. Esta proposición no fue aceptada por el Gobierno Mexicano.

El 26 de junio de 1875, el infrascrito repitió la súplica hecha por Mr. Nelson y el Ministro de Relaciones Exteriores (el señor Lafragua) contestó que el Ejecutivo no tenía autorización para concederla, y que se-

ría imprudente pedir su consentimiento al Congreso. Como las invasiones procedentes de México continuaban, el 6 de julio de 1875 el infrascrito informó al Ministerio de Relaciones Exteriores que, a menos que aquellas depredaciones cesasen, era de preverse una medida semejante a la anunciada en las instrucciones al General Ord; añadiendo a la vez, con referencia a las invasiones procedentes de México, que debía impartirse protección a los ciudadanos de Texas, la que si no era dada por el Gobierno Mexicano, la darían los Estados Unidos. (Correspondencia diplomática de los Estados Unidos, 1875).

El 23 de abril del presente año, en una entrevista tenida con el Ministro Vallarta, al informarle del asesinato de diez y siete ciudadanos americanos en Texas durante unos cuantos meses, por indios procedentes de México, el infrascrito le manifestó que sería tomada seriamente en consideración por el Gobierno de los Estados Unidos la recomendación del Coronel Shafter, de que el único medio de terminar las invasiones era seguir a los delincuentes a México y atacarlos en sus madrigueras, ya que las autoridades mexicanas no tienen la posibilidad o la voluntad de hacer cesar las depredaciones.

II. Las depredaciones en los últimos cuatro años, no han sido comunes en ambos lados de la frontera.

Con fecha 20 de mayo de 1875, el Secretario de Estado, Mr. Fish, decía que era ocioso tratar de justificar las incursiones hostiles hechas en territorio americano, atribuyéndolas a represalias por excursiones semejantes procedentes del lado americano, y añadía: "No ha habido tales incursiones, y desafío a que se pruebe lo contrario". El 26 de junio de 1875, el infrascrito, siguiendo las instrucciones de su Gobierno, manifestó al Ministro Mexicano de Relaciones Exteriores, la anterior declaración contenida en el despacho de Mr. Fish, desafiándolo a que ministrase pruebas en contrario. El Ministro prometió examinar los datos que había en su Ministerio, pedir informes a los gobernadores de Tamaulipas y Coahuila, y comunicar a la Legación el resultado de sus investigaciones. Hasta hoy ni un solo caso se ha hecho presente.

Las investigaciones de la Comisión Mexicana en la frontera, se refieren a acontecimientos ocurridos con anterioridad a 1878.

III. Ninguna medida adecuada o vigorosa ha tomado México para impedir las depredaciones o castigar a los bandidos.

El infrascrito ha llamado repetidas veces la atención del Gobierno Mexicano hacia la larga lista de depredaciones y de violencias de que ha sido víctima el pueblo de Texas, cometidas por partidas invasoras procedentes de México, como lo demuestran los archivos del Ministerio de Relaciones Exteriores Mexicano, haciendo presente la urgencia de que se envíe a la frontera una fuerza federal adecuada, a las órdenes de un hábil y prudente general de alto rango, para que coopere con las tropas americanas a la supresión de las invasiones. Frecuentemente habló de estos asuntos con la pasada administración, e inmediatamente después del ingreso del señor Vallarta al Ministerio de Relaciones, en diciembre último, le llamó su atención hacia el estado de cosas en aquella frontera, urgiéndole porque se tomasen prontas medidas para conservar la paz y el orden en aquella región, asegurándole que ello era esencial para la conservación de cordiales relaciones entre los dos países, y repitiéndole la indicación de que se enviase en el acto al Río Grande una fuerza federal a las órdenes de un jefe experimentado y de alto rango. Aunque la atención del Ministro ha sido frecuentemente llamada hacia este asunto, durante los últimos seis meses, hasta la fecha de la recepción de la orden reciente del Secretario de Guerra de los Estados Unidos, según los datos que tiene esta Legación, nada absolutamente se ha hecho para reprimir las invasiones o para cooperar a este fin con las tropas americanas.

A pesar de la larga lista de estas violencias, sobre la que el infrascrito ha llamado la atención del Gobierno Mexicano en los últimos cuatro años, en la que aparecen asesinatos, incendios, saqueo de casas de correo y de aduanas del Gobierno, robos y otros crímenes, ni un solo castigo se ha hecho por parte de las autoridades mexicanas.

IV. Repetidas veces ha confesado México su imposibilidad de cumplir con su deber respecto de conservar la paz en la frontera de Río Grande, dando como razón sus dimensiones interiores.

Durante los últimos diez y ocho meses anteriores a la caída de la pasada administración, en respuesta a las demostraciones del infrascrito, el Ministro de Relaciones Exteriores sostenía en defensa de la ineficacia y negligencia de su Gobierno para reprimir las invasiones hechas a los Estados Unidos, que se requería en otra parte toda la fuerza del Ejército para resistir a la revolución del General Díaz. (Véase la correspondencia diplomática de los Estados Unidos en 1875).

La razón dada en varias ocasiones al infrascrito por el actual Gobierno para posponer el dedicar su atención a este asunto y para no disponer de una fuerza federal y de un jefe prominente que conserve la paz en el Río Grande y que coopere con las tropas americanas a fin de impedir las invasiones, ha sido el perturbado estado de cosas de esta República, consecuencia de la revolución, y la necesidad de establecer primero el Gobierno interior.

Si uno de los pretendientes rivales a la presidencia consigue establecerse en territorio mexicano y organizar una contrarrevolución, ¿no obligará de nuevo la necesidad al Gobierno a dedicar toda su energía y todo su poder a la supresión de esta nueva revolución, y a abandonar el lado mexicano del Río Grande a los invasores y bandidos?

V. Las instrucciones dadas al General Ord se interpretan erróneamente por el Gobierno Mexicano.

No son una orden incondicional de atravesar a territorio mexicano, salvando la frontera. Lo primero de que se da instrucciones al General Ord, es de hacer lo que el infrascrito ha estado haciendo, sin efecto, durante los últimos tres años, esto es, invitar a las autoridades mexicanas a que cooperen a la supresión de las invasiones de cuerpos armados y organizados de ladrones y merodeadores. Tiene que dar aviso a las autoridades de que ya no pueden soportarse las depredaciones cometidas en ciudadanos de Texas; y que si el Gobierno de México continúa descuidando su deber de reprimir este bandidaje, aquel deber recaerá sobre el Gobierno de los Estados Unidos. Y sólo después de aquella invitación a cooperar y de que México haya eludido y continúe descuidando su deber, es cuando al General Ord se le concede discrecionalmente que persiga a los bandidos a través de la línea limítrofe cuando se halle persiguiéndolos de cerca.

VI. En vista de los hechos anteriores, es injustificada la declaración del Ministro Mexicano de Guerra, en la que se asienta oficialmente que las instrucciones dadas al General Ord, están en contradicción con los tratados celebrados entre México y los Estados Unidos, con las reglas del derecho internacional, y aun con la práctica de las naciones civilizadas.

Semejantes cargos hechos en un documento oficial del Gobierno, son suficientemente graves para excitar temores respecto de la conservación de cordiales relaciones, pero el infrascrito se ha sorprendido profundamente, y sinceramente ha sentido que se haya creído necesario o conveniente asentar en una orden pública e importante, expedida bajo la dirección del Jefe del Ejecutivo, que al dar instrucciones al General Ord el Gobierno de los Estados Unidos, trataba de insultar a México. Pudiera suponerse que por la prisa con que se escribió la orden del Ministerio de Guerra, no hubo intención premeditada de calificar tan duramente los motivos que influenciaron al Gobierno de los Estados Unidos; pero la intención del Ejecutivo parece deliberada, puesto que tres días después de la publicación de la orden, el Gobierno Mexicano ha insertado en su periódico oficial la afirmación de que la orden del Presidente de los Estados Unidos, dada por conducto del Secretario de Guerra fue debida a los esfuerzos de un ciudadano privado de los Estados Unidos y del señor Lerdo, por motivos siniestros y por un grupo de aventureros y especuladores.

Deseando vivamente que pronto se restablezcan las cordiales relaciones entre ambas naciones, el infrascrito vuelve a manifestar su esperanza de que los miembros del Ejecutivo del Gobierno Mexicano, evoken su razón más tranquilamente y un juicio más moderado al tratar una cuestión de tan grave importancia.

México, junio 22 de 1877

(Firmado).- *John W. Foster.*



MEMORANDUM

De las contestaciones dadas por el Ministro de Relaciones a los puntos expresados por Su Excelencia el Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos, en las Conferencias tenidas entre ambos en esta Secretaría.

I. Es cierto que el Gobierno de los Estados Unidos ha propuesto en varias ocasiones que las tropas de ambas Repúblicas pasen recíprocamente sus fronteras en persecución de indios salvajes o de merodeadores; pero lo es igualmente que el de México ha contestado siempre que no está en sus facultades conceder tal permiso a tropas extranjeras; y cuando se ha tratado de recabarlo del Congreso de la Unión, se ha visto que tal medida no sería aprobada. Así lo dijo el Oficial Mayor del Ministerio al Secretario de la Legación Americana en la conferencia que tuvieron en 14 de abril de 1871, y así también lo manifestó el Ministro de Relaciones al señor Nelson en su nota de 20 del mismo mes.

En conferencia habida en Washington entre el Ministro Plenipotenciario de México y el Honorable Secretario de Estado, en 30 de abril de 1875, se volvió a insistir por parte del Gobierno de los Estados Unidos en la conveniencia de esa medida. El Ministro mexicano puso en duda tal conveniencia, temiendo los abusos a que daría lugar, a pesar de la buena fe de ambos gobiernos, manifestando, además, que ignoraba hasta qué punto consentiría el Congreso en que entraran tropas extranjeras al territorio nacional. En la discusión que se tuvo sobre este punto, no se llegó a obtener acuerdo alguno, y el Honorable Secretario de Estado dio fin a la conferencia diciendo al Ministro mexicano que su objeto había sido llamar la atención del Gobierno de la República sobre los importantes negocios de la frontera, a fin de excogitar los remedios más adecuados para los males que sufre, y concluyó expresando su deseo de que el Gobierno Mexicano propusiera los que le parecieran eficaces.

Si, como el señor Foster lo asegura, refiriéndose a su nota de 7 de julio de 1875 (Diplomatic correspondence of United States, párr. 2, pág. 946) informó al señor Lafragua "que a menos que aquellas depredaciones cesasen era de preverse una medida semejante a la contenida en las instrucciones al General Ord", a cuya intimación, según lo dijo el señor Foster a su Gobierno en esa nota, el Ministro de Relaciones no dio respuesta directa, esto no puede significar ni significa que el Gobierno Mexicano haya tolerado alguna vez, o tolere, que se viole el territorio nacional entrando a él contra su voluntad, o sin su permiso, tropas extranjeras. No es hoy la primera ocasión que el Gobierno ha ordenado que se repela la fuerza con la fuerza en el caso extremo de una invasión. Cuando un oficial americano en noviembre de 1875 amenazó con entrar al territorio mexicano en persecución de unos criminales, y realizó después su amenaza, el General Fuero con instrucciones de su Gobierno, se dirigió luego en 20 de ese mes al General Potter, comandante de Brownsville, manifestándole que esa invasión era contraria a los tratados entre México y los Estados Unidos y estaba condenada por el derecho de gentes, y notificándole que si no se ordenaba luego que las tropas americanas se retirasen del territorio nacional, además de protestar contra esa agresión, se vería en el caso de rechazar la fuerza con la

fuerza. El General Potter contestó que, aunque había retirado sus órdenes el día 19 amonestando muy particularmente a los oficiales americanos que no hiciesen ningún movimiento agresivo contra México, ellas fueron desacatadas, pero que luego que esto supo, las repitió y se retiraron las tropas americanas: concluye diciendo al General Fuero: por esto verá usted, General, que la invasión de territorio mexicano y violación de las leyes a que usted alude, se cometieron contra las órdenes que habían recibido los oficiales de las tropas de los Estados Unidos.

El infrascrito ha manifestado al señor Foster en diversas conferencias, tenidas desde el mes de enero del año corriente, que el Gobierno ha estado y está dispuesto, porque tal es su deber, a dar protección a la frontera mexicana, persiguiendo a los indios y merodeadores, y evitando motivos de queja o de conflicto con la República vecina; pero que la tranquilidad de las comarcas fronterizas no puede ser la obra de una medida aislada, sino el resultado de una combinación de medidas que combatan en su raíz los elementos de mal que allá existen: que el paso de tropas, aunque fuera recíproco y convenido por ambos gobiernos (y si así no fuere, él solamente constituiría un ultraje para la Nación invadida, lo que empeoraría la situación) no podrá por sí solo ser el remedio de antiguos males, sino que, por el contrario, atendiendo las circunstancias de la frontera, según se ha creído por las anteriores administraciones, podría llegar a causar mayores y más serias complicaciones: que el actual Gobierno a su tiempo y en su oportunidad propondría las medidas que a su juicio servirán para restablecer la seguridad y el orden en aquella región, oyendo las que el Gobierno de los Estados Unidos sugiera y consagrando a este importante negocio toda la atención que exige.

II. Si los Estados Unidos se quejan con razón de las depredaciones que se han cometido en la frontera, a México asiste igual o mayor justicia para esas quejas, porque los males que causan son comunes a ambos países. Esta es una verdad que ha reconocido explícitamente el Honorable Secretario de Estado. En la conferencia que tuvo con el Plenipotenciario de México en 30 de abril de 1875, manifestó a este funcionario que "los males de la frontera se exageran en Texas, ya por intereses de los que se proponen hacer reclamaciones, ya por los que quieren que se sitúen más fuerzas a orillas del río, con el fin de hacer contratos de provisiones para las tropas, &c., &c.", y agregando que "es innegable que existen tales desórdenes cometidos por bandoleros, que no serán ciudadanos en muchos casos, ni de uno ni de otro país". Todo esto se dijo por esta Secretaría a la Legación americana en nota de 30 de diciembre de 1875, tratando con ella de justificar que son infundadas las inculpaciones que se hacen a México, queriendo sostener que de este lado del Bravo están los ladrones, autores de todas las depredaciones, y de aquél las víctimas de ellas.

Al contestar el señor Foster esa nota en 9 de febrero de 1876, manifestó que como no tiene un informe completo de la conversación del señor Fish con el señor Mariscal, no puede estimar de una manera conveniente el peso que tenga en la cuestión; y refiriéndose a sus diversas notas del año de 1875 para sostener sus cargos contra México, concluye, sin embargo, conviniendo en que es posible que no todos los ladrones sean mexicanos; pero insiste en que ellos proceden de territorio mexicano en donde encuentran refugio después de cometer sus crímenes.

La Comisión Pesquisidora de la Frontera del Norte no sólo patentizó que muchas de las inculpaciones que se hacían a los mexicanos por los habitantes de Texas eran del todo infundadas, sino que pormenorizó los robos, violencias y crímenes que en el lado mexicano se cometían por americanos, gozando a su vez de la impunidad más completa; pero supuesto que el señor Foster quiere hablar sólo de hechos posteriores al informe de esa Comisión, el infrascrito para no ocuparse en enumerar sucesos aislados, se limitará a llamar la atención sobre uno solo que por su importancia y trascendencia, no sólo justifica las quejas de México, sino que a su vez es una de las principales causas de las depredaciones y robos que se inculpan a la República.

Alguna de las autoridades de Coahuila ha manifestado al Gobierno, en mayo de 1876, que el delito de abigeato había tomado grandes y alarmantes proporciones en aquellas comarcas, porque en territorio americano existían compañías organizadas para comprar barato el ganado robado y que ellas estimulaban al robo

de animales en grande escala: que esto, unido a la dificultad de aprehender a los ladrones que con sólo pasar el Bravo se ponían fuera del alcance de sus perseguidores, tenía en grande alarma a aquellos pueblos.

Si no se ha dado conocimiento a la Legación de los Estados Unidos de este oficio y de algunos otros que demuestran cómo han sido por lo menos comunes a ambas fronteras las depredaciones, es debido a que el Gobierno de México ha creído conveniente dirigirse a su Ministro en Washington directamente, a fin de procurar el acuerdo del Gobierno de los Estados Unidos para el remedio de esos males comunes.

El Gobierno de México puede dar la respuesta más concluyente a esta clase de cargos, invocando testimonio más autorizado, más respetable e imparcial que sobre esta materia puede existir: el del señor Edward Thornton, tercero en discordia de la Comisión Mixta de Reclamaciones, nombrado por ambos Gobiernos. Ante ese tribunal se llevaron por un ciudadano americano esos mismos cargos, pidiendo indemnización contra México, y el Arbitro en la reclamación número 647 de William C. Dickens, se expresó en estos términos: "Respecto al caso número 647 de William C. Dickens contra México, está puesto fuera de toda duda, a juicio del Arbitro, que durante los años últimamente transcurridos, se han cometido robos de ganado en el territorio texano que confina con México, y que ese ganado se ha llevado al otro lado del Río Grande; pero le parece enteramente inadecuada la prueba de que los ladrones hayan sido siempre ciudadanos y soldados mexicanos; de que las bandas se hayan organizado en suelo mexicano, a ciencia de las autoridades de la República, y de que a las víctimas de esos robos se les haya negado la reparación por esas autoridades, cuando en casos particulares han ocurrido reclamando determinadas partidas de ganado, después de haber probado su propiedad".

"Dice el reclamante con verdad, que estas bandas de ladrones pueden reunirse con prontitud y hacer sus incursiones cuando las tropas de los Estados Unidos se hallan a distancia del punto de ataque. Pero si esto hace difícil para las autoridades de los Estados Unidos el impedir tales incursiones, con más razón sucede con las autoridades mexicanas, pues si el reunir una banda y atravesar el río, es materia de una hora, el reunir una partida considerable de reses y arrearlas al territorio mexicano, requiere mucho más tiempo y da mayores oportunidades a las autoridades de los Estados Unidos para atacar a los ladrones y recobrar el ganado".

"No parece por lo mismo, que, por regla general, haya habido más falta de vigilancia de parte de las autoridades mexicanas, que de parte de las autoridades de Texas y de los Estados Unidos".

"El arbitro no encuentra suficiente fundamento en este caso, para hacer responsable al Gobierno Mexicano por las pérdidas que sufrió el reclamante, y falla, en consecuencia, que quede desechada esta reclamación".

Lo que el arbitro dice en su fallo, es la verdad que México ha estado sosteniendo en esta cuestión; verdad que la cosa juzgada no permite poner más en duda.

III. El Gobierno de la República ha dictado las medidas que han estado a su alcance para impedir las depredaciones de la frontera y evitar los males que en ella por ambos lados se sufren. En la larga y enojosa cuestión de indios salvajes, la conducta del Gobierno fue tal, que mereció los elogios del Honorable señor Fish y de la Legación de los Estados Unidos. (Nota del señor Foster al señor Lafragua, de 1o. de diciembre de 1873). Y en cuanto a robos cometidos por bandoleros, no ha habido un solo caso que se haya denunciado al Gobierno, en que éste no haya dictado sus providencias para la aprehensión y castigo de los criminales. Varias notas que se pudieran citar en comprobación de esta verdad y muchas órdenes expedidas por las Secretarías de Relaciones, Guerra, Gobernación y Justicia, acreditarán siempre que el Gobierno no ha sido indiferente a los sufrimientos y malestar de los pueblos fronterizos.

Si a pesar de todo, el mal subsiste, no es él la prueba de la falta de voluntad en el Gobierno de México para remediarlo. Ese mal es el efecto de muchas causas que han cooperado para su desarrollo; está sostenido

por intereses ilegítimos que lo fomentan, y las circunstancias de la localidad lo favorecen. La fuerza, el vigor de ese mal es tal, que no sólo ha resistido a la acción del Gobierno Mexicano que lo combate, sino a la del americano, igualmente deseoso de extinguirlo. Y así como no son justas las acusaciones que contra éste se han dirigido, porque no lo ha extirpado de un solo golpe y en un solo día; así como nadie podrá decir con razón que al Gobierno Americano no falta voluntad o es impotente, porque no llegara vigorosa su acción a extensas regiones desiertas, así tampoco puede inculparse a México porque sus esfuerzos en afirmar la seguridad en la frontera, no hayan tenido el éxito completo deseado.

Aunque es de seguro una medida conveniente mandar a aquella región un general caracterizado, que con la fuerza federal necesaria pueda perseguir a los ladrones, en combinación con los jefes americanos; esa medida, ni es la única ni la más importante de las que se deben tomar para dar seguridad en las comarcas fronterizas. Respecto de ella, el Gobierno ha estado y está tan conforme, que haya investido con el mando militar de la línea del Bravo al General Treviño.

No es extraño que la Legación de los Estados Unidos haya ignorado en la mayor parte de las veces, las órdenes que por conducto de las respectivas Secretarías de Estado, ha expedido el Gobierno para la persecución de los criminales, su aprehensión y castigo, y las excitativas libradas a los tribunales para la pronta administración de justicia; porque como órdenes de un carácter enteramente económico de la administración interior de la República, en una gran mayoría de casos, ellas no se han puesto en conocimiento de la Legación. El cargo, pues, que el señor Foster, hace al Gobierno, de que, según sus datos, nada absolutamente ha hecho para reprimir las invasiones, está destituido de fundamento.

IV. El infrascrito ha manifestado en varias ocasiones al señor Foster que para consolidar el orden y la seguridad en la frontera, no basta el establecimiento de tropas que a ella manden los dos gobiernos, sino que se necesitan, además, medidas más permanentes, más trascendentales para impedir que el estímulo del robo, que el lucro del abigeato, burlen la vigilancia de la policía más eficaz que en aquella región pueda establecerse. Y si el Gobierno actual no ha propuesto antes esas medidas que a su juicio darán los resultados deseados, ha sido, según lo sabe también el señor Foster por el infrascrito, a causa del estado anómalo que han guardado hasta hoy las relaciones de los dos Gobiernos. Sin embargo de ello, el de México tanto desea impartir su protección a los pueblos fronterizos, y evitar todo motivo de queja a la República vecina, que al mandar a su nuevo Ministro Plenipotenciario a Washington, le ha dado sus plenos poderes y amplias instrucciones para tratar y arreglar con el Gobierno de los Estados Unidos estos negocios de una manera satisfactoria para las dos Repúblicas.

Cuando el infrascrito ha dicho al señor Foster que el Gobierno no podía consagrar su atención a esos asuntos sino después que pudiera restablecer el orden perturbado por la última revolución, era en los momentos en que el General Revueltas, se sustraía de hecho en Matamoros de la obediencia de toda autoridad, y cuando todavía una parte de la zona fronteriza no acataba al Gobierno establecido en esta capital. Decir esto, es patentizar los invencibles obstáculos que el Gobierno tuvo para atender a los negocios de aquellas comarcas en los primeros cuatro meses de su existencia. Después, y luego que esto fue posible, el Gobierno ha dictado diversas órdenes para el afianzamiento de la seguridad en la frontera; órdenes tan eficaces, que según es notorio en aquellos pueblos, y según lo reconoce la misma prensa poco imparcial de Texas, las depredaciones han disminuido tan notablemente, que hoy se disfruta en aquellas regiones de una seguridad relativa, que en años anteriores no ha existido.

El señor Foster teme que si uno de los rivales pretendientes de la Presidencia llegara a organizar una contrarrevolución en el país, el Gobierno abandonaría el lado mexicano del Río Grande a los ladrones y merodeadores.

Por fortuna ese temor no es fundado: el pueblo mexicano sostiene a su actual Gobierno, y no acepta a ningún precio nuevas revoluciones. Además, la posibilidad de esa contingencia no puede invocarse como razón para suponer que los males de la frontera no tengan remedio, sobre todo cuando de esa contingencia no

puede estar segura ninguna nación. Calamidad muy sensible sería que la guerra civil volviera a estallar en México, como lo sería también que la revolución conmoviera otra vez a los Estados Unidos. En tal emergencia desgraciada no sería extraño que México no pudiera atender a la frontera de Río Grande, supuesto que los Estados Unidos durante la guerra de la Confederación se vieron obligados a hacer lo mismo, siguiéndose de ello fatales consecuencias para México. La invasión de indios salvajes que entonces sufrió la República por haberse abandonado las reservas de esos indios, y sin hacer referencia a otros males que fueron el resultado de aquella guerra, fue una grande y verdadera calamidad para México.

V. El Gobierno de México ha entendido en lo que significan, y apreciado en sus consecuencias, las instrucciones dadas al General Ord. La circunstancia de ser condicional la autorización que se da a ese jefe para entrar al territorio mexicano, no atenúa su carácter ofensivo contra México, supuesto que, además de que el cumplimiento mismo de la condición se deja a la discreción de ese jefe, ni con esas condiciones puede el Gobierno de la República consentir en que el territorio nacional sea invadido, y que un jefe extranjero, a quien ni la ley del país ni la de las naciones de autoridad alguna, venga a ejercer actos jurisdiccionales y conforme a su discreción. Para comprender que esa orden, aunque condicional, es una *ofensa* a México, basta atenerse a su tenor literal: el mismo Gobierno de los Estados Unidos lo ha entendido así: "While the President, dice, is anxious to avoid giving *offence* to Mexico, he is nevertheless convinced that the invasion... should be no longer endured". Estas palabras no dejan duda sobre este punto.

Otro motivo de queja tiene México en virtud de esa orden. El teniente coronel Shafter, de quien ella habla, es el mismo jefe que en 3 de abril último invadió el territorio mexicano ocupando a Piedras Negras, y esto no para perseguir malhechores sino para arrancar de la autoridad mexicana por la fuerza a dos malhechores mexicanos, reos de delitos cometidos en territorio mexicano. Por órdenes de esta Secretaría comunicadas en 16 de abril al Ministro de México en Washington, éste, en 28 del mismo mes, protestó contra esa invasión, pidiendo al Gobierno de los Estados Unidos el castigo de los culpables y las garantías debidas para el porvenir. Y aunque el Honorable Secretario de Estado contestó en 1o. de mayo diciendo que ya pedía informes sobre el suceso, antes de resolver algo sobre él, según los datos que se tienen en esta Secretaría, se expidió en 1o. de junio siguiente, la orden del Departamento de Guerra de que se trata.

Basta referir estas circunstancias para comprender como, por virtud de ellas, el Gobierno de México ha creído aún más ofensiva para la República tal orden.

VI. La que el Ministerio de Guerra del Gobierno Nacional expidió en 18 de este mes, está fundada en el Derecho de Gentes, y fue el cumplimiento de un deber indeclinable para el mismo Gobierno. Probar que las instrucciones dadas al General Ord, violan los tratados celebrados entre México y los Estados Unidos, es tan fácil como señalar sus artículos infringidos. Lo son el 34, fracción 3a. del de 1o. de diciembre de 1832, el 21 del de 30 de mayo de 1848, y el 7o. del de 31 de mayo de 1854. El Gobierno de los Estados Unidos sin observar los procedimientos que esos artículos marcan, y fallando por sí que México ha faltado a sus deberes internacionales, ha expedido su orden de 1o. de junio, autorizando actos agresivos contra México. Esto lo prohíben los artículos que se citan.

Es una máxima aceptada por los publicistas, que un Estado no puede mandar sus tropas a territorio extranjero sin el permiso del Soberano de este territorio. La independencia y soberanía de las naciones quedaría a merced del más fuerte o del más audaz, sólo con intentar discutir esa máxima. Y apoyada en fundamentos aún más robustos, está reconocida la de que esas tropas o sus jefes no pueden ni aun teniendo permiso de entrar a él, ejercer acto alguno de jurisdicción en territorio extranjero; que no pueden castigar criminales, ni quitar propiedades robadas, sin la intervención de las autoridades nacionales. Contra esas máximas, tenidas como innegables preceptos de la ley internacional, choca de lleno la orden de 1o. de junio.

Estas breves, pero decisivas consideraciones, fundan la calificación que de ella hizo el Gobierno Mexicano, reputándola ofensiva a México, contraria a los tratados, a la ley internacional y a la práctica de las naciones cultas. Obrando así, el Gobierno de México se ha limitado a defenderse de una agresión injusta, apo-

yado en la evidencia que le da su derecho. Y su orden de 18 de junio no fue la obra de la violencia o de la festinación: ella fue ampliamente discutida en Consejo de Ministros, con la calma y meditación que la gravedad del asunto exigía. La expedición de esa orden fue para el Ejecutivo el cumplimiento de un deber, que a ninguna consideración puede ni debe sacrificar.

El señor Foster cree que el párrafo de gacetilla publicado en el *Diario Oficial* de 21 del corriente, tiene igual origen y carácter que esa orden del día 18. Esto no es así. Repetidas veces el Gobierno ha declarado en ese mismo periódico que el *Diario Oficial* es su órgano autorizado en su parte oficial y que fuera de ella, sus publicaciones no tienen más valor que el que les da su origen privado. Bastaría esto sólo para ver que las apreciaciones que en aquel párrafo se hacen de las noticias sobre política americana, no tienen carácter oficial alguno; pero, además de ello, las declaraciones explícitas del autor del párrafo en cuestión, manifestando que ni en el sentido hipotético en que escribió se hace solidario de esas apreciaciones que hace la misma prensa americana, y cuyas declaraciones están repetidas en los números del *Diario* del 22 y 25 de este mes, acabarán de persuadir que el mencionado párrafo no sólo no tiene origen o carácter oficial; pero que ni aun siquiera afirma las noticias a que se refiere. El infrascrito asegura, pues, terminantemente al señor Foster, que ese párrafo no es oficial, ni tiene conexión alguna con la orden de 18 del corriente del Ministerio de la Guerra.

El Ministro de Relaciones puede manifestar al señor Foster que el Gobierno Mexicano participa en igual grado de la sinceridad de los de su Excelencia, de que pronto se restablezcan cordiales relaciones entre los dos países, y que hará cuanto de él dependa y sin más restricciones que salvar los intereses y la honra de la República, para reanudar y estrechar esas relaciones. Si las dificultades de la frontera han sido hasta hoy la causa de constantes disgustos entre las dos Naciones y algunas veces hasta motivo de conflicto entre ellas, ya el Gobierno de México, después del estudio concienzudo de estos negocios, ha mandado su Plenipotenciario a Washington con las instrucciones necesarias para proponer las medidas que en su opinión darán solución satisfactoria a esas dificultades. El actual Gobierno de México, celoso en el cumplimiento de sus deberes internacionales, de lo que ya tiene dados innegables testimonios, nada omitirá porque la honra de la República comprometida en llenar esos deberes, quede en todos casos ilesa en sus relaciones con las potencias extranjeras.

México, junio 30 de 1877

Ignacio L. Vallarta



No oficial

Legación de los Estados Unidos

México, julio 23 de 1877

Señor:

He examinado cuidadosamente el *Memorándum* que Vuestra Excelencia puso en mis manos el día 20 del corriente. Aunque él contiene una extensa revista del breve *Memorándum* que dejé en la Secretaría de Relaciones, el día 23 del mes pasado, no veo que ni uno solo de los seis puntos tratados en él haya sido impugnado victoriosamente. Si hubiera de entrar a una extensa discusión de estos puntos, podría yo sentirme inclinado a señalar algunas de las falaces consecuencias que Vuestra Excelencia ha deducido de sus contradictorias manifestaciones (inconsequent statements). Pero Vuestra Excelencia recordará que cuando dejé mi *Memo-*

rándum en la Secretaría de Relaciones, hice presente que lo había preparado con motivo de la publicación hecha en el *Diario Oficial* de la orden del Ministro de la Guerra al General Treviño, y especialmente de la declaración editorial del mismo periódico de junio 21, sobre que el Presidente de los Estados Unidos había dado las instrucciones al General Ord por influencias siniestras e indecorosas (disreputable); que el cargo hecho de este modo a mi Gobierno, estaba creando injusta preocupación y excitación en México, que podrían redundar en un perjuicio permanente para los dos Gobiernos; que yo creía debido al mío que se hiciera desde luego una breve y precisa manifestación de la posición en que él se halla y que ésta se publicara en las columnas del órgano oficial en que imprudentemente se había hecho tal cargo. Al dejar dicho *Memorándum*, supliqué se publicara pronto, notificando a usted al mismo tiempo, que creía yo de mi deber dar una copia de él a mis colegas del Cuerpo Diplomático para información de sus respectivos Gobiernos. Vuestra Excelencia recordará que después de varias conferencias relativas a esa publicación, fui inducido, por instancia personal del Presidente de la República, hecha por conducto de uno de los miembros de su Gabinete, a retirar mi petición de que se publicara el *Memorándum*.

Como el objeto especial con que se preparó no se ha obtenido, y en vista del hecho referido en el *Memorándum* de Vuestra Excelencia sobre que el Gobierno Mexicano desea entrar en negociaciones para el arreglo, por medio de un tratado, de las cuestiones a que aquel se refería, no considero conveniente u oportuno continuar la discusión. Pido, sin embargo, que la presente nota se incluya en la publicación de los *Memorándum* que el Gobierno tenga a bien hacer.

Me es grato tener esta oportunidad de repetir a Vuestra Excelencia las seguridades de mi muy distinguida consideración.

(Firmado).-*John W. Foster*

A su Excelencia Ignacio L. Vallarta
Ministro de Relaciones Exteriores. México.

Es copia. México, julio.

Ministerio de Relaciones Exteriores

México, julio 25 de 1877.

Señor Ministro:

He recibido la nota de Vuestra Excelencia fecha de antes de ayer en la que, al acusarme recibo de mi *Memorándum*, se sirve decirme que aunque en su concepto ninguno de los seis puntos contenidos en el de Vuestra Excelencia ha sido victoriosamente e impugnado, no considera sin embargo conveniente ni oportuno continuar la discusión, en virtud de que el Gobierno de México ha manifestado sus deseos de entrar en negociaciones para el arreglo de las dificultades pendientes entre las dos Repúblicas. En esa misma nota manifiesta Vuestra Excelencia que preparó su *Memorándum* con motivo de las publicaciones hechas en el *Diario Oficial* y con el objeto de precisar la posición de su Gobierno, destruyendo así los cargos y calmando la excitación que con esas publicaciones se había causado en México contra el Gobierno de los Estados Unidos.

A este propósito Vuestra Excelencia refiere los incidentes que pasaron a consecuencia de la presentación de su *Memorándum*, y termina pidiendo que su nota se publique juntamente con los documentos a que se refiere, cuando el Gobierno crea que éstos deben ver la luz pública.

El Presidente a quien di cuenta de su nota, me manda decir a Vuestra Excelencia en contestación, como tengo el honor de hacerlo, que estimando también el Gobierno Mexicano inoportuno e inconveniente proseguir la discusión sobre los puntos de que los *Memorándum* se ocupan, por los motivos que expresa Vuestra Excelencia, no se insiste más en ella, ni aun para refutar las apreciaciones que Vuestra Excelencia expresa acerca de la defensa que el Gobierno ha creído conveniente hacer de la República en los cargos que se formulan, por esa Legación contra ella.

Me ordena también el Presidente que precise los hechos a que Vuestra Excelencia alude y deje consignados en esta nota los pormenores que los acompañan.

Vuestra Excelencia recordará que al entregarme su *Memorándum* expresándome su deseo de que se publicara en el *Diario Oficial*, le manifesté luego que sería obsequiado tal deseo, si en ello el Gobierno no encontraba algún inconveniente; que al día siguiente y cuando ya me había impuesto de ese *Memorándum*, le indiqué que el Gobierno no podía publicarlo, conteniendo, como contiene, tantos cargos infundados contra México, sin publicar al mismo tiempo la impugnación a esos cargos.

Como Vuestra Excelencia insistió en su propósito, di luego la orden de que el *Diario Oficial* insertara en sus columnas aquel documento, acompañado de su respectiva refutación. Mientras ésta se preparaba, informé al Presidente en presencia de mis colegas, del contenido del *Memorándum* de Vuestra Excelencia, y tanto el Jefe del Poder Ejecutivo como sus Secretarios del Despacho, creyeron que, lejos de que la publicación del *Memorándum* produjera el efecto que Vuestra Excelencia esperaba, de causar una reacción en la opinión pública favorable al Gobierno de los Estados Unidos, excitaría más los ánimos que estaban grandemente impresionados con motivo de la publicación hecha por el Gobierno de los Estados Unidos de su orden al General Ord de 1o. de junio próximo pasado, considerada altamente ofensiva para México; y que promovería discusiones que agriarían los ánimos y suscitarían graves dificultades para el arreglo pacífico y amistoso de las diferencias pendientes entre los dos países. Bajo este punto de vista se consideró inconveniente la publicación del *Memorándum* de Vuestra Excelencia que contiene cargos tan severos como infundados contra la Nación Mexicana, y no porque se temiera que esas inculpaciones fuesen fundadas o no pudiesen contestarse victoriosamente.

El Gobierno mexicano no ha querido contribuir por su parte con la publicación del *Memorándum* de Vuestra Excelencia a aumentar la excitación pública causada por las instrucciones dadas al General Ord, excitación que podría suscitar obstáculos a la pacífica y pronta solución de las dificultades creadas por esas mismas instrucciones.

El Presidente, como indiqué, consideró por los motivos ya expresados, inconveniente la publicación del *Memorándum* por el Gobierno de México, y manifestó el deseo de que Vuestra Excelencia retirara su recomendación para que fuera publicado ese documento.

Uno de los miembros del Gabinete, el señor Romero, amigo personal de Vuestra Excelencia, me indicó que le hablaría en este sentido, y después de algunas entrevistas, tenidas con ese fin, me manifestó que Vuestra Excelencia, retiraba su súplica de que fuese publicado.

Estas indicaciones del señor Romero me hicieron creer que ya debía dar por retirado de este Ministerio el *Memorándum*, creencia apoyada en la manifestación que me hizo Vuestra Excelencia desde que me lo entregó, de que el objeto especial con que lo había formado era el de su inmediata publicación, circunstancia

que a mi juicio dejaba ese documento ya sin objeto, desde que de su publicación se desistía. Exponiendo yo esta opinión mía al señor Romero, me indicó que él entendía que aunque el *Memorándum* no se publicara, era la intención de Vuestra Excelencia que quedara en esta Secretaría como un documento diplomático que debía obrar en sus archivos. Y para aclarar yo este punto y precisar el carácter con que debiera considerarse ese documento, procuré en la primera oportunidad que se me presentó consultarlo a Vuestra Excelencia mismo.

Lo hice así en la conferencia que tuvimos el 10 del corriente, y como vuestra excelencia me expresó su propósito de que el *Memorándum* se considerara como documento que debía obrar en los archivos del Ministerio, rectificué la equivocación en que había incidido creyéndolo por completo retirado.

Di cuenta al Presidente de este incidente y me previno que coordinara luego el *Memorándum* que contestara al de Vuestra Excelencia defendiendo debidamente a México, de los cargos que se le hacen. En cumplimiento de este acuerdo, presenté a Vuestra Excelencia mi *Memorándum*, manifestándole verbalmente lo que hoy consigno por escrito, y diciéndole que a consecuencia de la equivocación en que estuve hasta el día 10 del presente, se puso al *Memorándum* la fecha que lleva, aunque con posterioridad fue redactado y entregado a Vuestra Excelencia.

El Presidente me ordena diga a Vuestra Excelencia que la nota que contesto se publicará oportunamente junta con los *Memorándum* de que he hablado, según Vuestra Excelencia lo desea. Por fin, me manda también el Presidente que declare en esta nota que si el Gobierno mexicano ha creído que debe mantener todavía reservados esos documentos, es para que de ninguna manera se le haga cargo de que procura causar injusta excitación en México contra el Gobierno de los Estados Unidos, para no crear embarazos en las negociaciones pendientes sobre los asuntos de la frontera, para no llevar a la prensa en los dos países una discusión que por ahora no debe salir de los Gabinetes de México y Washington.

Sensible es que en la excitación causada en México por la publicación de las instrucciones dadas al General Ord, Vuestra Excelencia haya creído que la prensa de esta capital atacaba injustamente a su Gobierno; pero si el objeto de Vuestra Excelencia era impedir que se hiciesen esos cargos que pueden redundar en perjuicio permanente para los dos gobiernos, es claro, que ese objeto no se podía alcanzar con la publicación de un *Memorándum* que defiende aquellas instrucciones haciendo muy injustos cargos a México.

El Gobierno de la República, que desea sinceramente el arreglo pacífico y decoroso de las dificultades entre los dos países, ha visto en las polémicas e inculpaciones que estas publicaciones causarían bajo el imperio de las actuales circunstancias, una verdadera demora para ese arreglo, y como tales polémicas no servirían sino para enardecer las pasiones y entorpecer un arreglo satisfactorio, ha resuelto por su parte mantener todos estos documentos reservados hasta que sea oportuno publicarlos.

Sin embargo de eso, si alguno de ellos cayese antes bajo el dominio público, el Gobierno mandará hacer la publicación oficial de todos, declinando desde ahora las consecuencias que de esa publicación se sigan.

Protesto a Vuestra Excelencia, las seguridades de mi muy distinguida consideración.

(Firmado).-*Ignacio L. Vallarta*

A su Excelencia el señor John W. Foster, enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.



*No oficial***Legación de los Estados Unidos**

México, julio 27 de 1877

Señor:

Tengo el honor de manifestar a Vuestra Excelencia, que hoy he recibido su nota fechada el 25 del corriente, en contestación a la mía del 23, relativa a nuestros *Memorándum*.

Sólo creo conveniente ocuparme de uno de los puntos de que Vuestra Excelencia trata. Ni en mi *Memorándum* ni en mi nota de 23, he aludido a la discusión de los asuntos de la frontera, por la generalidad de la prensa de esta capital. Fue el *Diario Oficial*, y no la prensa no oficial, el que hizo necesaria la preparación de mi *Memorándum*, y que fuese de desearse su publicación.

No acierto a comprender, cómo pueda el Gobierno eludir la responsabilidad por las declaraciones que hizo su órgano oficial, en su sección editorial, cuando las columnas del mismo periódico se usan constantemente por los Ministros, para explicar las miras y conducta del Ejecutivo.

Nunca he podido, ni puedo imaginar, el daño que hubiera resultado de la publicación del *Memorándum*, en el tiempo y del modo que lo indiqué.

Renovando las seguridades de mi distinguida consideración, soy de Vuestra Excelencia

Obediente servidor,

John W. Foster

A su Excelencia Ignacio L. Vallarta, Ministro de Relaciones Exteriores. México.

Ministerio de Relaciones

México, julio 30 de 1877

Señor Ministro:

He recibido la nota que Vuestra Excelencia me ha hecho el honor de remitirme con fecha 27 del actual, en contestación a la mía del 25.

Como en la nota de que acuso recibo se vuelve a tocar el punto de la publicación en el *Diario Oficial* del párrafo que vuestra excelencia juzgó inspirado por el Gobierno, el Presidente ha acordado que al contestarla, esta Secretaría se limite a hacer una nueva referencia a las manifestaciones que sobre el particular contiene el *Memorándum* de este Ministerio, fecha 30 de junio último, las cuales son suficientemente explícitas.

Sírvase Vuestra Excelencia aceptar mi consideración muy distinguida.

Ignacio L. Vallarta
(Firmado)

A su Excelencia el señor John W. Foster, Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

Son copias. México, julio 30 de 1877.

60

EXTRACTO DE HECHOS

Referentes al permiso de paso de tropas en persecución de delincuentes (1877)

Si poniendo nota que se trata de extracto de hechos por el Licenciado Ignacio L. Vallarta de expedientes de Relaciones se publican por tener interés histórico.

1. Extracto del expediente numero 25 de 1875 sobre sucesos de Corpus Christi y depredaciones en la frontera.

En 28 de marzo de 1875 el Cónsul mexicano en Brownswille avisa por telégrafo el asalto de Corpus Christi, robo de casas, de correo, muertos, etc. Se dan órdenes para la averiguacion y castigo de criminales.- Folio 1o.

En 1o. de abril el mismo Cónsul dice que los americanos se quejan de depredaciones de mexicanos y piden protección a su Gobierno.- Folio 7.

En 6 de abril el General Escobedo participa que se han aprehendido algunos mexicanos de los que robaron en Villanueva.- Folio 10.

En 12 de abril Guerra transcribe un telegrama de Zapata que dice que las autoridades texanas injurian gravemente a México.- Folio 14.

En igual fecha Guerra transcribe oficio del Cónsul Eriasto que dice que los desórdenes de Texas no son causados en su opinión por mexicanos; pero que teme que la excitación de los texanos cause complicaciones en México.- Pide instrucciones. Acompaña la relación americana de los sucesos de Corpus Christi.- Folios 16 a 24.

En 14 de abril el Ministro Foster se queja al Gobierno de los sucesos de Corpus Christi que atribuye a mexicanos: pide que el Gobierno obre con energía castigando ladrones y dictando medidas para seguridad. Dice que aunque no se cree que las autoridades mexicanas autorizan o instiguen esos delitos, ellos han producido grande indignación en Texas y que si no se reprimen, se tomarán represalias. Acompaña anexos en que se cuentan los robos de correos, de etc., etc. Folios 26 a 32.-Viene también un telegrama del Gobernador de Texas ha habido graves incursiones a México.- Folios 30 a 31.